



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 048-2019-MPA-“C”

Ayabaca, 21 de Junio del 2019

POR CUANTO

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM publicado el 03 de Setiembre del 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que entre otros dispone que es declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, el cual en su artículo 2 establece que el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, define, como mínimo, el nombre de la intervención o solución de vivienda; su ubicación geográfica; la Entidad Ejecutora encargada de su implementación, definida bajo el principio de subsidiariedad, de corresponder; el destinatario final que debe recibirlos, quien asume su operación y mantenimiento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias, se aprobó el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual incluye la intervenciones detallados en el Cuadro Anexo cuya Entidad Ejecutora es el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, siendo la Municipalidad Provincial de Ayabaca la entidad receptora de la intervención.

Que, el numeral 7.9 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, autoriza a las Entidades Ejecutoras a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las Entidades Ejecutoras quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad.

Que, el artículo 8 del citado Texto Único Ordenado dispone que las intervenciones de reconstrucción se implementan a través de la ejecución de inversiones, denominadas “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI”.

Que, con fecha 13 de Diciembre del 2018 se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2018-RCC/DE, por la cual se incluyó la modalidad de núcleo ejecutor para las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto, cuya Entidad Ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Ayabaca la entidad receptora.

Que, mediante Actas de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, se constituyen los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción – NER de las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto.

Que, con fecha 09 de Enero del 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, cuyo artículo 32° dispone que el Convenio de Asignación de Recursos es suscrito entre los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción y el representante de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 048-2019-MPA-“C”

la Entidad Ejecutora; agregando que en el caso de intervenciones cuya infraestructura deba ser entregada a un Gobierno Local, el Convenio deberá ser suscrito por un representante de este.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30556 establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción incluidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, mediante la modalidad de Núcleo ejecutor para Reconstrucción – NER, a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello. En dicho marco, mediante la Resolución Ministerial N° 113-2019-VIVIENDA se designa al Programa Nacional de Saneamiento Rural, como la entidad a cargo de la implementación de las intervenciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante de las intervenciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, lo cual comprende la realización de todos los actos necesarios para la ejecución de las intervenciones mediante dicha modalidad atribuidos a la Entidad Ejecutora de acuerdo al Texto Único Ordenado de la ley N° 30556 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM.

Que, se presenta el Convenio de Asignación de Recursos propuesto por Programa Nacional de Saneamiento Rural, el mismo que tiene por finalidad establecer las condiciones por las que el Programa asigna financieramente los recursos para la ejecución de las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto, a cargo de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción – NER; así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el NER.

Que, con Oficio N° 123-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 05 de Junio del 2019 el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos Programa Nacional de Saneamiento Rural Jimmy Ronald T. Fernández Castillo, solicita firma de Convenio de Asignación de Recursos a los Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción (NER) que de acuerdo al Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), al que se refiere a la Ley N° 30556 que incluye disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional, frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el cual incluye las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones – IRI, que se realizan en su jurisdicción (el Listado se anexa al presente), cuya Entidad Ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo la Municipalidad Distrital de Ayabaca la entidad receptora de las referidas intervenciones.

Que, mediante Informe N° 377-2019-M.P.A.-GDUR de fecha 04 de Junio del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita firma de convenio de asignación de recursos a los Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción (NER), en cumplimiento al artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30556, Aprobado por el Decreto Supremo N° 003-23019-PCM, es necesario la firma del Convenio de asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Núcleo Ejecutor de Reconstrucción y la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con informe N° 352-2019-MPA-GAJ de fecha 05 de Junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre suscripción de Convenio, concluyendo que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, resulta necesario la suscripción de Convenio de asignación de recursos entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca,





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 048-2019-MPA-“C”



el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción – NER, para cuyo efecto deberá ser puesto en consideración del pleno de Concejo, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de la facultad para aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

se advierte que el mismo tiene por objeto establecer las condiciones por las que EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, asigna financieramente los recursos a los Núcleos Ejecutores, en el marco de lo establecido en la Ley N° 003-2019-PCM.



Que, conforme lo prescribe el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de asignación de recursos **ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – MVCS, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION – NER**, para la ejecución de las de las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto, a cargo de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción – NER, previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias; autorizando al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca la suscripción de dicho convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, y El Núcleo Ejecutor Para Reconstrucción – NER para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Homero Marchena Tacure
ALCALDE